En la Villa de Caravaca a veinte y tres dias del mes de
junio de mill seiscientos y sesenta y quatro años El Sr. Cir.do Don Estevan
de Menesses Governador en ella por su Mag.d Dijo que su m.d se hallava
ympedido en la cama con algunos achaques que padece y le an
sobrevenido que necessitan de curacion por lo qual no puede asistir
al despacho y administracion de Justicia y para que no cesse
usando de la facultad que por el real titulo se le concede y
como mejor aya lugar nombra por su theniente a Don
Juan Chico de Guzman residente en esta Villa y le da
poder y facultad para que lo use y exerza segun y como
su m.d puede y deve hacerlo y en conform.d del dho R.l titulo
y para ello le hace el nombram.to necessario sin excep-
tuar ni reservar cosa alguna y haga la aceptacion
y juram.to necessario y lo firmo

Juan Estevan de Menesses

Antonio Gines Lopez Perez

Nota En Caravaca en el dho dia mes y año dhos yo el Escriv.o no-
tifique el dho nombram.to a Don Juan Chico de Guzman en
su persona el qual lo acepto y juro de hacer lo que deve y es
obligado y lo firmo

Gines Lopez Perez

Juan Chico de Guzman